

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANSOUR
C.I.A. Nº 12261192
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 21 DE FEBRERO DE 2022

26.614

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO ACUERDO N° 0060 - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

Decreto Acuerdo N° 41-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados al artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna.

Que mediante las Leyes Nacionales N° 23.179 y N° 24.632, respectivamente, se aprobó la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" que disponen dentro de los deberes de los Estados partes, establecer políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Que así mismo, los principios de Yogyakarta reconocen el derecho de todas las personas al disfrute de los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, garantizando protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.

Que a través de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se garantiza la igualdad y el derecho a vivir una vida sin violencia.

Que la Provincia de San Juan adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.485, mediante Ley N° 1854-O, reglamentada por Decreto Reglamentario N° 16-2019-O, determinando como Autoridad de Aplicación de la misma al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Dirección de la Mujer perteneciente a la Subsecretaría de Promoción Protección y Desarrollo Social.

Que la República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas de la comunidad LGBTIQ+, incorporando el matrimonio igualitario a nuestra legislación; y estableciendo que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al trato digno basado en el respeto de esta.

Que es indudable que en la República Argentina se evidencian en los últimos años avances cualitativos en la tutela de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, entre las que cabe destacar: la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Que las diversas modificaciones mencionadas responden a un profundo compromiso con la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

Que el Gobierno de San Juan a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Dirección de la Mujer, trabaja en forma articulada con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, implementando todas las políticas nacionales de género, igualdad y diversidad sexual en la provincia.

Que en virtud de tales antecedentes y a fin de visibilizar identidades, reconocer derechos de grupos históricamente discriminados y fortalecer la institucionalidad de Género y Diversidad en la Provincia, resulta necesario modificar el nombre de la autoridad competente para aplicar en el territorio provincial las políticas públicas relacionadas a los derechos y garantías reconocidos. Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, así como Asesoría Letrada de Gobierno.

Que por Decreto Acuerdo N° 41-2019, se dispone el ámbito de la Secretaría, Subsecretarías y organismos que dependan del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el Inciso II, del artículo 9º del Decreto Acuerdo N°41-2019, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º.-:

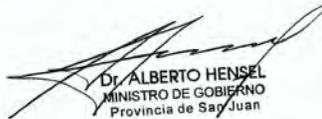
II. Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

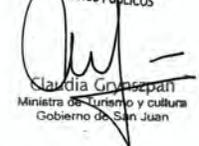

Dra. SILVIA ALEJANDRA FIERABRAVO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


ULISES ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
SERVICIOS PÚBLICOS


Claudia González
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS REGLAMENTARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 4.- 0010 - 2021

Reglamenta Ley N° 2197-F

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 1203-000074-2021, registro de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo y Cultura, ; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2197-F se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan, destinado a estimular e incentivar la participación privada de personas humanas o jurídicas en el financiamiento con aportes dinerarios de proyectos culturales de interés para la provincia.

Que la citada ley establece, en su artículo 4°, que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que, a los fines de favorecer y fomentar la cultura provincial, es necesario proceder a la reglamentación de la norma legal en cuestión, determinando cuestiones atinentes a los procedimientos de postulación al Régimen de Promoción Cultural, el funcionamiento del Consejo de Mecenazgo Cultural, y todas aquellas cuestiones relativas a la certificación requerida para acceder al beneficio fiscal que la ley instituye para los patrocinadores.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura, y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente norma legal se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 189, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2197-F de creación del Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1893 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000431-2021, y su agregado N° 115041-J-93, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ibazeta, Olga Aracelis, DNI N° 10.753.361, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Peralta, Antonio, DNI N° 05.543.571, ocurrido el 27 de Enero de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la señora Ibazeta, Olga Aracelis, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 761, de fecha 14 de Julio de 1972, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 02 – Tomo N° 68 - Año 2021.

Que por Decreto N° 769-G, de fecha 19 de Abril de 1993, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan señor Peralta, Antonio, a partir del 08 de Noviembre de 1992, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b) – de la Ley N° 5444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el causante gozaba de un beneficio de Retiro Voluntario, el que por un error involuntario fue elevado a un haber mínimo, motivo por el cual, se calcularon sumas indebidas, teniendo en cuenta la prescripción quinquenal dispuesta por el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se computaron además los haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Ibazeta, Olga Aracelis, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 75% (setenta y cinco por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la señora Ibazeta, Olga Aracelis, CUIL N° 27-10753361-9, a partir del 28 de Enero de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 75% (setenta y cinco por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), Peralta, Antonio, DNI N° 05.543.571, Antigüedad Policial 19 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 41.045,81 (pesos cuarenta y un mil cuarenta y cinco con 81/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º.- Dispóngase la recuperación de las sumas que fueron percibidas indebidamente por el señor Peralta, Antonio, DNI N° 05.543.571, en el beneficio de retiro N° 51-0-6007592-0; las cuales se descontaran del retroactivo de los haberes de pensión de la peticionaste, y si quedare saldo a favor del Estado se aplicara el Art. 33 inc. d) de la Ley N° 509-S.

ARTICULO 4º. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 28 de Enero de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la señora Ibazeta, Olga Aracelis, los cuales estarán a cargo de ANSES.

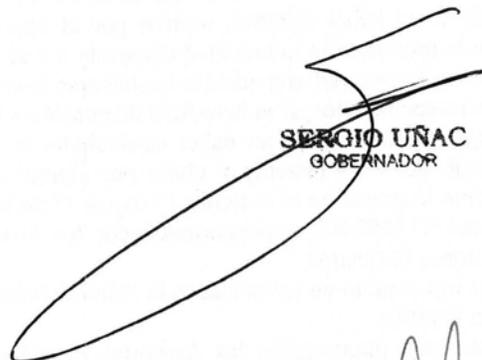
ARTICULO 5º.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del señor Peralta, Antonio, DNI N° 05.543.571 en la persona de la señora Ibazeta, Olga Aracelis detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 6º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 7º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministerio de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIFI, MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1907 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 1200-000481-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Gasto por el servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización en edificios dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura cuyo detalle consta en anexo I que forma parte del presente decreto, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre, diciembre de 2018, , por la suma de \$ 398.000,00, en los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por la suma de \$391.227,00, en los meses abril, mayo y junio de 2019 por la suma de \$399.227,00 en los meses de julio de 2019 por la suma de \$59.989,00, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019 por la suma de \$ 399.227,00 en los meses de noviembre y diciembre de 2019 por la suma de \$373.288,00, tal como consta en presupuesto y hojas de control, a favor de Ramiro Nicolás Ruiz CUIT N° 20-32447119-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.020.958,00), constando factura B N° 00002-00000481, emitida en fecha 22 de septiembre de 2021, conformada por la Comisión de Recepción. Que en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57, es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto atento que la firma del requirente prestó los servicios indicados en el primer párrafo del presente, incumpliendo las normas que rigen el trámite de la contratación mediante licitación pública, que hubiera correspondido por aplicación del art. 68 íbidem y art. 2 inc. d) del Decreto Reglamentario N° 0042-1979-I, vigente a la fecha en que se realizaron las prestaciones, y sin contar con la pertinente autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda de ejercicio vencido (año 2018 - 2019).

Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.020.958,00) a favor de Ramiro Nicolás Ruiz CUIT N° 20-32447119-8, por el servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización en edificios dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, según se detalla en anexo I, el que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado:

PRESUPUESTO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01 – Ministerio de Turismo y Cultura

3- SERVICIOS NO PERSONALES\$2.020.958,00

D.E.V. 2018- 2019

DEUDA DE EJERCICIO VENCIDO 2018 por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$398.000,00)

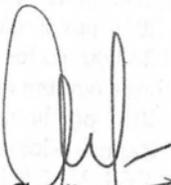
3- SERVICIOS NO PERSONALES.....\$398.000,00

DEUDA DE EJERCICIO VENCIDO 2019 por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.622.958,00)
3- SERVICIOS NO PERSONALES\$1.622.958,00

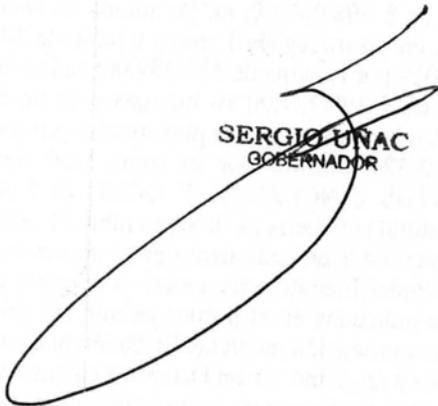
ARTICULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1908

MHF-2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 427-000058-2021, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por artículo 16 de la Ley de Presupuesto Anual, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otro que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23548) o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados, cuando el monto del financiamiento no supere el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Total de Gastos.

Que por Decreto N° 1199/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, se aprueba el contrato de préstamo BIRF 8867-AR y se designa al Ministerio de Producción y Trabajo como órgano ejecutor del "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL" (GIRSAR), por la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 5.500.000) (ANEXO I), con más sus intereses y comisiones.

Que dicho Programa, comprende el financiamiento de DOS (2) Obras: 1-"OBRA DE MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE JÁCHAL-CANAL DEL ALTO" por US\$ 2.792.400 (ANEXO II); y 2- "DESARROLLO AGRÍCOLA Y DE INCORPORACIÓN TECNOLÓGICA AL ÁREA BAJO RIEGO DEL DEPARTAMENTO POCITO-SAN JUAN".

Que la Obra: 1-"OBRA DE MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE JÁCHAL-CANAL DEL ALTO" por DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 2.792.400)" (ANEXO II), es la que se Financia en primer lugar.

Que resulta necesario ratificar los Modelos de Convenios ANEXO I y ANEXO II, a suscribir entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que obra en las actuaciones informes de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el Modelo de "CONVENIO MARCO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO" (ANEXO I), para la ejecución del "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL (GIRSAR)" por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 5.500.000) con más sus intereses y comisiones, a suscribir entre el Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Ratifíquese en todas sus partes el Modelo de “CONVENIO MARCO DE PRESTAMOS SUBSIDIARIO/ANEXO- MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE JACHAL- CANAL DEL ALTO” (ANEXO II), por DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.792.400), con más sus intereses y comisiones, a suscribir entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

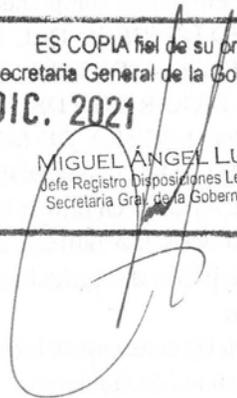


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1311 – MSP – 2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-001547-2015 y su adjunto N° 802-002395-2017, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el interesado solicita el pago de funciones desempeñadas en el Servicio de Clínica Médica del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que lo peticionado se fundamenta en que fue autorizado por el Ministro de Salud Pública de ese momento para ser contratado por el nosocomio, situación que luego no prospero ante la negativa de la Secretaria General de la Gobernación (organismo responsable de las contrataciones de la Provincia).

Que el peticionante siguió cumpliendo funciones en el nosocomio sin percibir remuneración alguna hasta el momento que fue designado interinamente mediante Resolución N° 1778-MSP, el día 01 de junio del año 2016 y ratificada por Decreto N° 1311-MSP-2016.

Que las facturas presentadas se encuentran debidamente conformadas e identificadas con la siguiente numeración.

FACTURA C	FECHA	MONTO
N° 00002-00000001	27-04-2021	\$ 4.539,00
N° 00002-00000002	27-04-2021	\$10.492,00
N° 00002-00000003	27-04-2021	\$10.789,00
N° 00002-00000004	27-04-2021	\$ 5.432,00
N° 00002-00000005	27-04-2021	\$ 3.572,00
N° 00002-00000006	27-04-2021	\$ 3.572,00

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe el reconocimiento de gastos conforme a la Ley de Contabilidad 55-I, artículo 57°, por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (DEV Años 2015-2016), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 -MHF-1996, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, un gasto por la suma total de pesos: treinta y ocho mil trescientos noventa y seis (\$ 38.396,00), a favor del Dr. Rubén Matías Cabrera Aracena, CUIT N°: 20-27043031-8, Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva –Ley N° 71 –Q, Medico Asistente-Grado IX- 24hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en concepto de pago de meses adeudados por el periodo comprendido que va desde el mes de diciembre del año 2015 hasta el mes de mayo del año 2016, por funciones desempeñadas en el Servicio de Clínica Médica del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2º.- El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021– Jurisdicción - 2.10.1 – Fuente: 11.0.00 –Tesoro Provincial – Cuenta: 16.00.00.A01- Sub Partida Presupuestaria: Código: 3.8.04 Contratos Especiales- DEV Años 2015-2016\$ 38.396,00

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO LUNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe/Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1912 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 506-002941-2020, registro del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, dentro del Escalafón General, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 142-A, exigido por la Ley N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012.

Que por Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que obra Decreto N° 1177-MOSP-2021 de fecha 19 de agosto del 2021 por el cual se designan agentes del Departamento de Hidráulica y oportunamente no se incorporaron al mismo a los señores Chirino, Carlos Ezequiel y Márquez, Hernán Octavio, correspondiendo sus designaciones.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 088-SGP-20 de la Secretaria de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 2332-SHF-2021 de fecha 05 de noviembre del año 2021, se incorporan en la Planta Permanente de las Jurisdicciones y Actividades correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, autorizando a disponer los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria Ejercicio 2021, confeccionada por el Departamento Contaduría del Departamento de Hidráulica, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

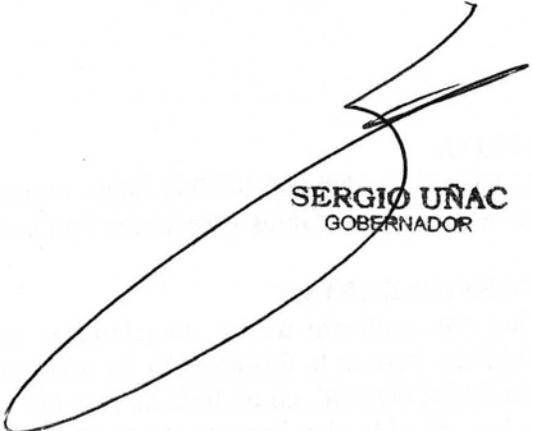
ARTÍCULO 1°.- Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, en el Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contaduría del Departamento de Hidráulica, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

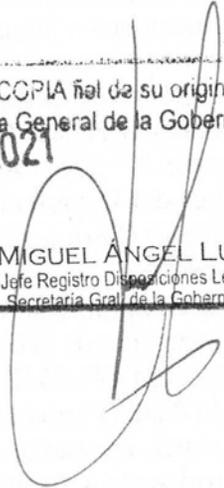


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 17 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1913 -MOSP-2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 510-002212-2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, Ley 180-A, Ley 1116-A, el Decreto N° 1260-MlySP-2019 y la Resolución N° 422/1991; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita las asignaciones de funciones como Jefes de División Tierras al Sr. Federico Luis Garcia DNI N° 33.095.106, agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Decreto N° 1260-MlySP, dispuso designar a partir del 30 de agosto del año 2019, en las Categorías y agrupamientos de la Planta permanente de la DPV al Sr. Federico Luis Garcia.

Que la Jefatura de División Tierras, estuvo ocupado hasta 2018, quedando desde ese momento vacante, por haberse acogido al régimen jubilatorio el agente que detentaba dicha Jefatura, el Ingeniero Agrimensor Roberto Cremades. En cuanto la importancia y urgencia de ocupar la vacante, cabe destacar que la División Tierras cumple un rol imprescindible en el desarrollo de las obras viales que lleva a cabo la Dirección Provincial de Vialidad, encontrándose dentro de sus principales funciones: registro de inmuebles pertenecientes a esta repartición, la participación en el proceso expropiatorio, el otorgamiento de líneas que definen la zona de camino, y el apoyo topográfico fundamental para el estudio de terrenos, previo a la confección de proyectos viales, posterior replanteo de los mismos y seguimiento a la hora de su construcción.

Que la Resolución N° 422 de fecha 15 de abril de 1991, aprueba el Organigrama funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), contemplando en su artículo 1 - Nivel II -las Divisiones señaladas.

Que conforme a lo previsto en la Ley 180-A artículo 2°, surge que la categoría mínima para cubrir las Divisiones descriptas, es la XVI.

Que el Artículo 21° de la Ley N° 1116-A, dispone que la Asignación transitoria de funciones deberá autorizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, responsabilizando al funcionario público que no diere cumplimiento a lo prescripto, en forma personal por dicho gasto; estableciendo que para la subrogancias del personal vial, serán aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en las respectivas leyes o Convenios Colectivos de trabajo.

Que han intervenido de conformidad el Departamento de Asuntos Jurídicos y Departamento Contable de la D.P.V, Delegación Fiscal y Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y Asesoría Letrada de la Secretaria de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se asigna transitoriamente al agente Ingeniero Federico Luis Garcia N° 33.095.106- Agrupamiento Profesional - Categoría X - como Jefe de División Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande se imputa, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria:
Ejercicio Financiero 2021 Ley N° 2187-I
Fuente de Financiamiento: 11.0.00
Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad
Programa: 01 Actividades Centrales
SubPrograma: 00

Proyecto: 00
Actividad: A01 Conducción y Administración
Objeto del Gasto:
1 Gasto en Personal
1.1 Planta Permanente
1.1.01 Retribuciones

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1915

-MHF- 2021

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000487-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su adjunto N° 700-000398-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE., creado por Ley 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios”, en el Expediente N° 700-000487-2020, se emite el Decreto N° 1016-MHF-2020 aprobando el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1-“Construcción de Siete Playones Polideportivos” y 2-“Remodelación de Plaza Dominguito -Villa Media Agua”, presentados por la Municipalidad de Sarmiento, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 19.124.276,02).

Que en el Expediente N° 700-000487-2020, se aprueba el gasto y se autoriza la transferencia a la Municipalidad de Sarmiento, de la suma de \$ 4.647.199,00, en concepto de Anticipo de los Proyectos: 1-“Construcción de Siete Playones Polideportivos” por \$ 3.528.511,84, y 2-“Remodelación de Plaza Dominguito -Villa Media Agua” por \$ 1.118.687,16, de acuerdo al Cronograma acordado en el Anexo del Decreto 1016-MHF-2020, transfiriéndose el día 20/08/2020.

Que en Expediente N° 700-000398-2021, se dicta el Decreto N° 1048-MHF-2021, por el cual se aprueba de Desarrollo Urbano “Remodelación Plaza Dominguito”, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 16.661.661,11); en consecuencia, en las mismas actuaciones se aprueba el gasto y se autoriza la transferencia a la Municipalidad de Sarmiento, de la suma de \$ 4.165.415,26 en concepto de Anticipo, de acuerdo al Cronograma acordado en el Anexo del Decreto 1048-MHF-2021, transfiriéndose el día 12/08/2021.

Que con fecha 19/10/2021, la Municipalidad de Sarmiento solicita la reformulación del Proyecto “REMODELACIÓN PLAZA DOMINGUITO” aprobado por Decreto N° 1048-MHF-2021, fundamentado en que han surgido necesidades técnicas, que hacen que se tengan que modificar algunos ítems y en otros se mantendrán en el cómputo, lo cual redundará en un mejoramiento en la obra, manteniendo el mismo cronograma consignado en el ANEXO del referido Decreto.

Que han presentado la documentación necesaria para el nuevo Proyecto denominado “REMODELACIÓN PLAZA DOMINGUITO 3° ETAPA”, con las nuevas características técnicas y el mismo costo que el Proyecto anterior”.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al nuevo Proyecto, y confirma el mismo Cronograma de desembolsos estimados, aprobado por Decreto N° 1048-MHF-2021, acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Sarmiento.

Que corresponde sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 1048-MHF-2021, en razón del cambio efectuado en el Proyecto, manteniendo el mismo cronograma de desembolsos del ANEXO del mismo, cambiando sólo la denominación del Proyecto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° y el ANEXO del Decreto N° 1048-MHF-2021, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Remodelación Plaza Dominguito 3º Etapa”, presentado por la Municipalidad de Sarmiento, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1936 **- MOSP - 2021**

SAN JUAN, 22 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001108-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto de la parcela NC N° 05-76-435335 (parcial), de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, obra: Ruta Nacional N° 40 – tramo: Limite Interprovincial San Juan - Mendoza - Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua) Departamento Pocito en la Provincia de San Juan.

Que mediante Resolución N° 195-2018-APN-DNV de fecha 9 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Vialidad declaro de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, todos los terrenos o inmuebles comprendidos en la ejecución de la obra: Autopista Ruta Nacional N° 40 - tramo: Limite Interprovincial San Juan – Mendoza - Intersección de Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua); y Sección III: Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua) - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), progresivas 0.00 - 52.826,98, Provincia de San Juan, con un ancho de zona de camino variable entre 83,00m y 120,00m, los cuales serán inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino – Dirección Nacional de Vialidad.

Que la fracción de terreno expropiado es de una superficie de 0,693352 ha. sobre un total de 7,011136 ha, conforme al plano de mensura N° 05-7389-2018, de fecha de Mensura 08 de mayo de 2018, Nomenclatura Catastral de Origen N° 05-76/435335 (parcial), Inscripción de Dominio N° 1364, F° 64, T° 14, Pocito – año 1987 (en mayor extensión), libre de mejoras y será destinado a la obra Autopista Ruta Nacional N° 40, tramo limite Interprovincial San Juan Mendoza, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (calle 8) – Sección II: Tres Esquinas – Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua) Sección Dpto. Pocito - Provincia de San Juan.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo al Dictamen del valor, N° IF-2021-96091014-AP-TTN#MOP, determinó en un valor de referencia la suma total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000).

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan informa que el valor de la Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, conforme a Nota N° IF-2021-96091014-AP-TTN#MOP, está de acuerdo a los valores fijados para un terreno libre de mejoras en el Departamento Pocito, a la fecha 31 de octubre de 2021.

Que el inmueble sujeto expropiado se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de San Juan, y conforme las atribuciones dispuestas en el Art. 189 de la Constitución Provincial es el Sr. Gobernador en representación de la Provincia, quien deba aceptar la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y proveer a Vialidad Nacional la documentación requerida. Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la Tasación, realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto del inmueble expropiado de la parcela NC N° 05-76-435335 (parcial), con domicilio en

Ruta Nacional N° 40 – tramo: Limite Interprovincial San Juan - Mendoza - Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (acceso a Cochaul) Departamento Pocito en la Provincia de San Juan, fijada en pesos cien trescientos quince mil (\$ 315.000).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

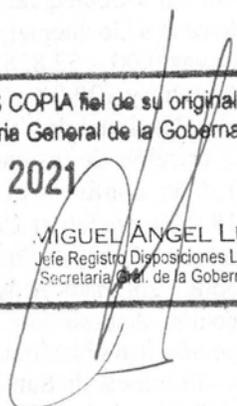


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1937 –MOSP– 2021

SAN JUAN, 22 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 510-002229-2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, Ley 180-A, Ley 1116-A, el Decreto N° 1167-MIySP-2017 y la Resolución N° 422/1991; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la asignación de funciones como Jefe de Departamento Estudios y Proyectos al señor Nicolás Javier Coria Singla DNI N° 34.193.803, agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Decreto N° 1167-MIySP-2017, dispuso designar a partir del 01 de agosto del año 2017, en las Categorías y Agrupamientos de la Planta permanente de la DPV al señor Nicolás Javier Coria Singla.

Que la Jefatura de Departamento Estudios y Proyectos se encuentra vacante desde el 02 de marzo de 2021, fecha en la cual el Jefe de Departamento mencionado, ingeniero Juan Páez fue trasladado a la Jefatura del Departamento de Planificación según Resolución N° 186-DPV-2021.

Que el Ingeniero Coria, quien desarrolla satisfactoriamente diversas actividades como Proyectista Vial según Resolución N°162-DPV-2018, en conjunto y bajo las directivas del ex jefe del Departamento, sería el candidato idóneo para cumplir con el perfil solicitado. En cuanto a la importancia y urgencia de ocupar la vacante, cabe destacar que el Departamento Estudios y Proyectos cumple con un rol imprescindible en el desarrollo de los proyectos, obras viles y distintas actividades que lleva a cabo la Dirección Provincial de Vialidad, encontrándose dentro de sus principales funciones: diseño de proyectos ejecutivos viales, desarrollo de pliegos de bases y condiciones para licitaciones públicas, contratación para la ejecución de proyectos y obras viales, control, medición, certificación en el diseño de proyectos viales por parte de las consultoras y control de barrios del I.P.V.

Que la Resolución N° 422 de fecha 15 de abril de 1991, aprueba el Organigrama funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), contemplando en su artículo 1 – Nivel I –los Departamentos señalados.

Que conforme a lo previsto en la Ley 180-A artículo 2°, surge que la categoría mínima para cubrir los Departamento descriptos, es la XVI.

Que el Artículo 21° de la Ley N° 1116-A, dispone que la Asignación transitoria de funciones deberá autorizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, responsabilizando al funcionario público que no diere cumplimiento a lo prescripto, en forma personal por dicho gasto; estableciendo que para la subrogancias del personal vial, serán aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en las respectivas leyes o Convenios Colectivos de trabajo.

Que han intervenido de conformidad el Departamento de Asuntos Jurídicos y Departamento Contable de la D.P.V, Delegación Fiscal, Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y Asesoría Letrada de la Secretaria de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se asigna transitoriamente al agente Ingeniero Nicolás Javier Coria Singla D.N.I.N° 34.193.803– Agrupamiento Profesional – Categoría XIV - como Jefe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande se imputa, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio Financiero 2021 Ley N° 2187-I
Fuente de Financiamiento: 11.0.00
Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad
Programa: 01 Actividades Centrales
SubPrograma: 00
Proyecto: 00
Actividad: A01 Conducción y Administración
Objeto del Gasto:
1 Gasto en Personal
1.1 Planta Permanente
1.1.01 Retribuciones

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

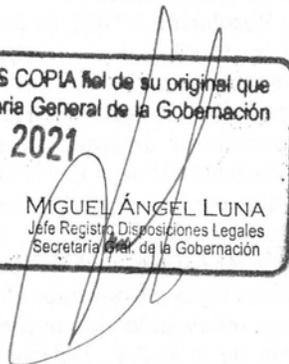


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1951 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-002953-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Asistencia Social Dr. Sergio Sepúlveda, solicita autorización para la contratación de servicio de internación domiciliaria para casos de personas con covid o post covid, que puedan estar en su domicilio, pero necesitan de varias prestaciones de salud, como kinesiología, enfermería, medicina clínica, fonoaudiología, aparatología en general, oxígenos y demás para la recuperación del paciente.

Que obra Resolución N° 1906-MDHyPS-2021, en el que se aprobó la modulación de internación domiciliaria, a fin de mejorar la calidad de la prestación, agilizar los procesos de selección y establecer parámetros claros y precisos por parte de la empresa contratada.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiera, quien manifiesta que resulta necesario y urgente, la contratación de módulos de internación domiciliaria Covid y Post Covid.

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12 y artículo 16, inciso 2), apartado a), existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador a través de Decreto pertinente, quien deberá autorizar dicha contratación.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presenta norma legal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 10.654.255,00), a favor de la firma MEDYC SRL, CUIT N° 30-70818302-0; conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12 y artículo 16, inciso 2), apartado a), y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), para la contratación de servicio de internación domiciliaria para casos de personas con covid o post covid, que puedan estar en su domicilio, pero necesitan de varias prestaciones de salud, como kinesiología, enfermería, medicina clínica, fonoaudiología, aparatología en general, oxígenos y demás para la recuperación del paciente, conforme al siguiente detalle:

Modulo de Internación Domiciliaria Paciente Moderado Covid-19 o Post Covid Diario

Destinados a pacientes con infección covid-19, neumonía leve con estabilidad mínima de 48 horas de institución, o cualquier de los estadios de gravedad en su etapa de resolución o rehabilitación con estabilidad mínima de 72 horas, que las instituciones sanatoriales indiquen el alta sanatorial, para continuar con atención domiciliaria para una mejor recuperación, requiriendo seguimiento por profesionales en los domicilios.

Incluye:

- Honorarios profesionales;
- Visita médica por tele consulta, hasta 3 por semana;

- Visita de enfermería en domicilio, 1 por día, para evaluar signos vitales y saturación diaria;
- Sesiones de kinesiología, hasta 5 sesiones por semana, de acuerdo al requerimiento del paciente, conforme a indicación médica;
- Kit de equipo de protección personal (E.P.P.), requerido por profesionales asistentes; y
- Concentrador o tubo de oxígeno, y descartables para su utilización.

No incluye las siguientes prestaciones:

- Medicación;
- Equipamientos médicos;
- Alimentación enteral o parental;
- Pañales, protectores urinarios;
- Traslados; y
- Material descartable (no detallado en los incluidos).

Costo Total por día: \$ 6.323,00

Costo Total por Internaciones Domiciliarias Brindadas

Días ID	Valor Diario	Total
1685	\$ 6.323,00	\$ 10.654.255,00

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 10.654.255,00), a favor de la firma MEDYC SRL, CUIT N° 30-70818302-0, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial - Institución 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática 02.01.00.A01 – Dirección de Asistencia Directa – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 873 - Presupuesto año 2021.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el anticipo financiero por la suma de pesos diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 10.654.255,00), a favor de la firma MEDYC SRL, CUIT N° 30-70818302-0, correspondiente al 100% de lo presupuestado.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Pro. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1953 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-001275-2021, N° 1601-001581-2021, N° 1601-001582-2021, N° 1601-001583-2021, N° 1601-001584-2021, N° 1601-001592-2021, N° 1601-001593-2021, N° 1601-001594-2021, N° 1601-001595-2021, N° 1601-001596, N° 1601-001597-2021, N° 1601-001598-2021 y N° 1601-001599-2021, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia y Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07-Administración Nacional de la Seguridad Social, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad Policial	Haber inicial
1601-001275-2021	Castro Arnaez, Edgar Ramon	23-20548012-9	Comisario Inspector C.T.E.I	30 años	\$181.792,70
1601-001581-2021	Castillo, Osvaldo Enrique	20-17218057-5	Comisario Inspector C.S.E.G	29 años	\$180.046,46

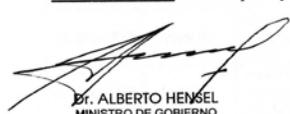
ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 27 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Direcciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

1601-001582-2021	Galvan, Jose Martin	20-17314337-1	Comisario Inspector C.S.E.G	29 años	\$176.588,04
1601-001583-2021	Jofre, Ruben Alejandro	23-18425387-9	Comisario Inspector C.S.E.G	29 años	\$ 180.046.46
1601-001584-2021	Rios, Domingo Natalio	20-21798944-3	Comisario Inspector C.S.E.G	29 años	\$ 176.588,04
1601-001592-2021	Agüero, Oscar Orlando	20-22248055-9	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$184.864,31
1601-001593-2021	Aciar, Adolfo Ernesto	20-16422891-7	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$184.864,44
1601-001594-2021	Castro, Raul Alejandro	23-18008741-9	Comisario Mayor C.T.E.B	29 años	\$212.926,37
1601-001595-2021	Thebault Perez, Eduardo Alberto	20-17832574-5	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$184.864,44
1601-001596-2021	Noriega, Pedro Augusto	20-16666507-9	Comisario Mayor C.T.E.B	29 años	\$212.926,50
1601-001597-2021	Castro, Ariel Emilio	20-20302550-6	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$184.864,31
1601-001598-2021	Diaz, Oscar Gregorio	20-20989778-5	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$188.392,76
1601-001599-2021	Carrion, Ramon Enrique	20-18455788-7	Comisario Mayor C.S.E.G	29 años	\$184.864,44

ARTÍCULO 2°- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
GOBIERNO Y FIDUCIARIA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° ~~1963~~ 1963 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, Decreto Acuerdo N° 0046/2019, Decreto N°001855/2021, Decreto N.° 2364-SEAyDS-2019, Decreto N.° 2372-SEAyDS-2019, Decreto N.° 2367-SEAyDS-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/2021 se designó al Sr. Alejandro Francisco Guevara, D.N.I. N.° 36.423.220 como Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que es necesario conformar el equipo que acompañará al nuevo Secretario de Estado en su labor.

Que se ha decidido designar a la Sra. María Carla Chirino Tobar, D.N.I N°28.262.767, como Directora de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en reemplazo del Sr. Ing. José Luis Espinoza, D.N.I N°14.991.363, quien presenta su renuncia mediante Decreto N.° 2372-SEAyDS-2019.

Que se ha decidido designar al Sr. Prof. Osvaldo Emidio Olmo Gómez, D.N.I. N.° 16.160.527, como Director de Arbolado Público dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en reemplazo de la Sra. María Alejandra Cano, D.N.I. N.° 16.836.099, quien presenta su renuncia mediante Decreto N.° 2372-SEAyDS-2019.

Que se ha decidido designar al Sr. Eduardo Nicolas Espejo Amarfil. D.N.I 38.593.788, como Director de Articulación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en reemplazo de la Sra. Dra. Laura Cecilia Assandri, D.N.I 31.399.782, quien presenta su renuncia mediante Decreto N.° 2372-SEAyDS-2019.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del día 30 de diciembre de 2.021 la renuncia al cargo de Director de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Sr. Ing. José Luis Espinoza, D.N.I N°14.991.363.

ARTICULO 2°.- Desígnese a partir del día 1 de enero del año 2022 a la Sra. María Carla Chirino Tobar, D.N.I N°28.262.767, como Directora de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3°.- Acéptese a partir del día 30 de diciembre de 2.021 la renuncia al cargo de Directora de Arbolado Público dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Sra. María Alejandra Cano, D.N.I. N.° 16.836.099.

ARTICULO 4°.- Desígnese a partir del día 1 de enero del año 2022 al Prof. Osvaldo Emidio Olmo Gómez, D.N.I. N.° 16.160.527, como Director de Arbolado Público dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 5°.- Acéptese a partir del día 30 de diciembre de 2.021 la renuncia al cargo de Directora de Articulación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Sra. Dra. Laura Cecilia Assandri, D.N.I 31.399.782.

ARTICULO 6°.- Desígnese a partir del día 1 de enero del año 2022 al Prof. Sr. Eduardo Nicolas Espejo Amarfil. D.N.I 38.593.788, como Director de Articulación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 7º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1999 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-004342-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración del Instituto Provincial de la Vivienda, celebrado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el 03 de Enero del año 2022 al 31 de Diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Director del Instituto Provincial de la Vivienda, el Sr. Marcelo Alejandro Yornet, ha suscripto con Celina Raquel Robledo, DNI N° 30.511.086, Arquitecta, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto por el Director del Instituto Provincial de la Vivienda, el Sr. Marcelo Alejandro Yornet y Celina Raquel Robledo, DNI N° 30.511.086, Arquitecta, por el período comprendido desde el 03 de Enero del año 2022 al 31 de Diciembre del año 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

Fuente de Financiamiento: 12.0.00

Jurisdicción: 2.50.3.

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02

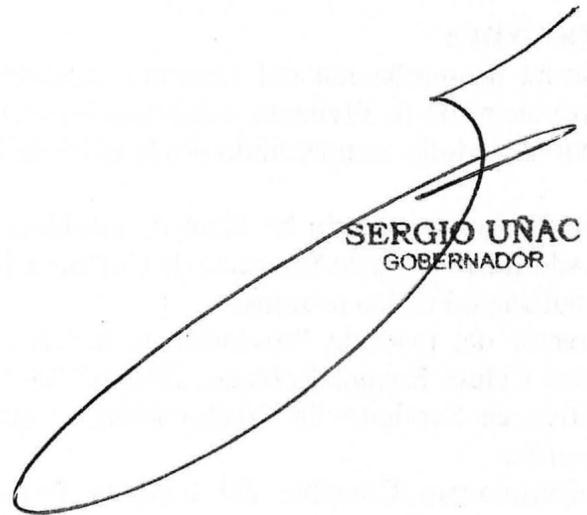
Objeto del Gasto: 3.8.04

OTROS SERVICIOS NO PERSONALES- CONTRATOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2031 -MHF-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000486-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se dicta el Decreto N° 0575-MHF-2021, mediante el cual se ratifican los Convenios de "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", "PRÉSTAMOS CON DESTINO A CAPITAL DE TRABAJO" y ANEXOS I y II, "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO-DESCUENTOS DE CHEQUES" y ANEXOS I y II, y de "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" y ANEXOS I y II, suscriptos con fecha 05 de Abril de 2021, y de "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS" y ANEXOS A y B, suscripto con fecha 12 de Abril de 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, y el BANCO DE SAN JUAN S.A., y se aprueban por Ley N° 2247-I.

Que por Decreto N° 1175-MHF-2021, se ratificaron DOS (2) Addendas suscriptas en el mes de Julio de 2021, a los Convenios "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", y de "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS".

Que por Decreto N° 1880-MHF-2021, se ratificaron DOS (2) Addendas suscriptas en el mes de Agosto de 2021, a los Convenios "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO-DESCUENTOS DE CHEQUES", y "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".

Que con fecha 30/09/2021, 28/10/2021 y 10/11/2021, se suscribieron TRES (3) Addendas a los Convenios: "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS" (Addenda N° 2); "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS" (2° Addenda); e "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", respectivamente.

Que por la Addenda N° 2 del Convenio "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", se modifica la CLÁUSULA OCTAVA, disponiendo la Vigencia del mismo hasta el día 31/12/2021, o hasta agotar el monto máximo comprometido por el Banco para la línea conforme Cláusula 1.3, lo que ocurra primero.

Que por la Addenda al Convenio "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, disponiendo su Vigencia a partir del día 16/04/2021 hasta el día 30/11/2021.

Que por la Addenda, suscripta con fecha 10/11/2021, al Convenio "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", las partes acuerdan la modificación de las CLÁUSULAS PRIMERA y OCTAVA, aumentando el monto total para la Línea de crédito, hasta la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000,00), y extendiendo la VIGENCIA de los créditos que sean otorgados hasta el 31 de marzo de 2022, o hasta agotar el monto máximo comprometido por el Banco para la línea, conforme Cláusula 1.3, lo que ocurra primero.

Que en las CLÁUSULAS NOVENA y QUINTA de los referidos Convenios, las partes acuerdan que podrán ampliar su vigencia, así como realizar otras modificaciones y/o agregados, suscribiendo para cada caso una Adenda entre la PROVINCIA y EL BANCO, suscribiendo las mismas por la PROVINCIA los Ministros de la Producción y Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas, siendo ratificadas por el Señor Gobernador de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

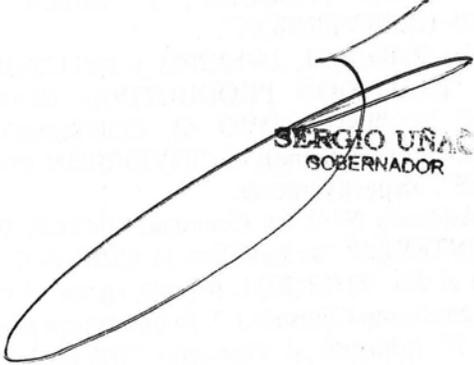
ARTICULO 1°.- Ratifiquense en todas sus partes las ADDENDAS suscriptas en fechas 30/09/2021, 28/10/2021 y 10/11/2021, a los Convenios: “INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS” (Addenda N° 2); “INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS” (2° Addenda); e “INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS”, respectivamente, entre la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Ex Ministro de la Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés DÍAZ CANO, y la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, el BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por su Gerente General, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, las que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en las ADDENDAS a los Convenios que se ratifican por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2032

MHF-2021

SAN JUAN 28 DIC. 2021

VISTO

El Expediente N° 708-000877-2021 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el apoderado de FARMACITY S.A. Sr. Azcona Beltrán Juan Manuel, DNI N° 28.005.470, solicita inscripción de la acción promocional sorteo "Fiestas 2021"; cuya mecánica consistirá en lo siguiente: Promoción sin obligación de compra. Válida desde el 01/12/2021 al 31/12/2021, que tendrá vigencia en la República Argentina, excepto las provincias de Neuquén, Tucumán, Catamarca, Río Negro, Salta y Tierra del Fuego (el "territorio"), y en su sitio web www.farmacity.com. Los premios se sortearán el día 05 de Enero de 2022 a las 16 hs frente a la presencia de un escribano público en calle Juan Francisco Seguí 4646, piso 3° Ciudad de Buenos Aires. El programa de premios de la promoción consiste en diez (10) premios, cada uno de los cuales estará conformado de la siguiente manera: un (01) monopatin marca NG nippongame y un (01) casco marca JAR. Los premios no podrán ser transferidos ni canjeados por su valor en efectivo u otro tipo de premio equivalente por igual monto. Cada uno de premios será entregado a cada ganador en la Ciudad de Buenos Aires el 25 de enero de 2022, a las 16 hs. en Juan Francisco Seguí 4646, o bien será enviado por correo certificado dentro de los treinta (30) días corridos de su asignación definitiva, a la escribanía más cercana del domicilio del ganador, en caso que el ganador correspondiente no tuviera domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se encontrara domiciliado a una distancia mayor a 80 kms de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 24/11/21 Acta N° 51 Punto 07, mediante la cual se autoriza a FARMACITY S.A. CUIT N° 30-69213874-7 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

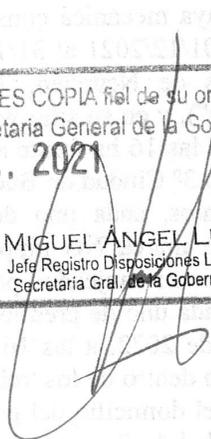


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2033 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 502-001360-2021, registro de la Secretaría de Obras Públicas; y la Resolución N° 837- MOSP-2021 ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 837-MOSP-2021, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos da inicio al proceso para cubrir la vacante, mediante el cambio de Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, del agente: Sr. Urbano, Nicolás Francisco, D.N.I. N° 14.973.645, categoría 21°; que pertenece y presta servicios en la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la División Liquidaciones de la Secretaría de Obras Públicas informa que existe la vacante necesaria disponible para la categoría del Agrupamiento Administrativo solicitada.

Que el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización expresa que no encuentra objeción para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por Ley N° 142-A, art. 29°, Ley N° 1116-A, art.18°, Ley N° 1374-A, art.8° y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas informa la imputación del gasto, siendo intervenida por el Contador Fiscal Delegado, de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el cambio del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, al agente : Sr. Urbano, Nicolás Francisco, D.N.I. N° 14.973.645 que pertenece y presta servicios en la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cambio de Agrupamiento autorizado en el artículo 1°, corresponde a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11-0-00 - Tesoro Provincial
Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Programa: 19 - Rem. y Const. de Obra Pública
Sub-Programa: 00.
Proyecto: 00.
Actividad: A01-Conducción y Administración.
Planta: 1-Planta Permanente.
Escala: 02-General.
Clase: 02- Personal Administrativo y Técnico.
Agrupamiento: 1-Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2034 MHF-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000868-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sus adjuntos POR CUERDAS SEPARADAS Nros. 700-001363-2020 y 700-001364-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se dictó el Decreto N° 202-MHF-2021, y se promulgó la Ley N° 2209-I, aprobando el Modelo de CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, a suscribir por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 06/100 (USD 49.973.127,06), con más sus intereses, para el financiamiento del "PROYECTO TUNEL DE ZONDA".

Que la referida Ley también faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a afectar los recursos provenientes del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley nacional N° 25.570 o aquél que en el futuro lo reemplace, y de acuerdo a lo autorizado en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Año 2021 N° 2187-I, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), hasta la cancelación del monto total del préstamo con más sus intereses y gastos; suscribir los convenios y/o documentación que debe cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.

Que en consecuencia, con fecha 07 de Diciembre del año en curso, se ha suscripto el CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN, en relación con el PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE TRANSPORTE, Préstamo BID N° 4841/OC-AR, entre EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), representado por la Señora Presidenta del Consejo de Administración, Lic. Silvina Aida BATAKIS, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por hasta la suma de PESOS CINCO MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 5.009.805.987,77).

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SAN JUAN
DECRETA:**

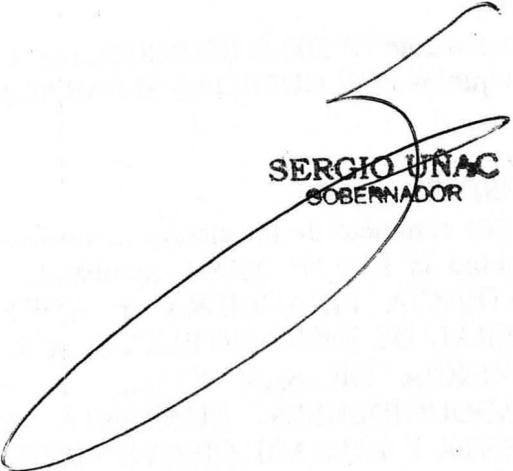
ARTICULO 1°.- Ratifíquese el CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN entre EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), representado por la Señora Presidenta del Consejo de Administración, Lic. Silvina Aida BATAKIS, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio Mauricio UÑAC, suscripto con fecha 07 de Diciembre del año en curso, por hasta la suma de PESOS CINCO MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 5.009.805.987,77), con más sus intereses, para el financiamiento del "PROYECTO TUNEL DE ZONDA", el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

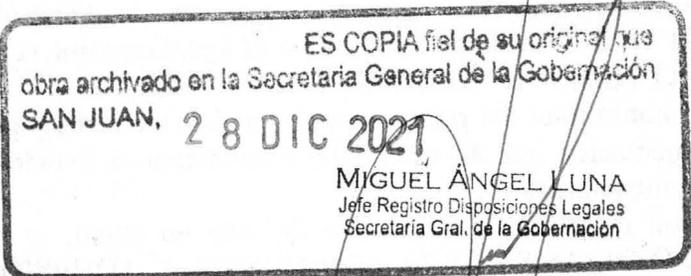
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2035 –MOSP– 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 510-002805-2020 y su adjunto N° 510-001627-2021, registro de la Dirección Provincial de Vialidad ; y,

CONSIDERANDO:

Por las presentes actuaciones, tramita el pago del Certificado de Reconocimiento de Gastos, del “servicio de inspección de obra vial puente acceso a Pedernal; Tramo: Ruta Nacional N° 153 Localidad Pedernal- Departamento Sarmiento”, por la suma de pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 51/100, (\$4.144.513,51) a favor de la Empresa ING SRL, CUIT N° 30-70985970-2, tramitado según procedimiento previsto en la Resolución N° 029-MHFyOP-96, en virtud de que el gasto de estos servicios adicionales, no se encontraba contemplado en la contratación original.

Que el Departamento Construcciones informo que el plazo contractual del servicio de inspección, a cargo de la contratista “ING SRL”; finalizó el 09 de agosto de 2020. Una vez que se aprobó la modificación de la obra principal, se inició el trámite correspondiente a una nueva contratación del servicio de inspección, equivalente al que se venía desarrollando. En tal sentido, ante la necesidad de continuar con los trabajos, que se venían realizando y que la empresa ING SRL, poseía la información completa del desarrollo de los trabajos desde el momento que se iniciaron, por ser además proyectista, y por la demora ocasionada en nueva contratación es que continuó prestando los servicios.

Que mientras se gestionaba el nuevo contrato, una parte de su personal (dos profesionales) continuaron desarrollando tareas en la obra desde el día 10/08/2020 hasta la fecha 05/05/2021.

Que los trabajos desarrollados no pudieron ser certificados, por no disponer del instrumento legal que permitiera su pago, razón por la cual se solicitó el reconocimiento de gastos correspondiente.

Que por Dictamen N° 00873 el Departamento Jurídico manifestó que corresponde se tramite el reconocimiento del gasto por parte del Poder Ejecutivo en los términos de la Ley de Contabilidad en su artículo 57.

Que consta informe circunstanciado.

Que una vez concluido el trámite, se deberá remitir el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el Certificado de reconocimiento de gastos por la suma pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 51/100, (\$4.144.513,51) aprobado por Resolución N° 1066-DPV-2021 de fecha 25 de Agosto de 2021, importe facturado por la consultora con factura B N° 00002-00000225 de fecha 13/08/2021.

Que han intervenido el Departamento Contable, Delegación Fiscal, Auditor Técnico y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce el gasto por la suma pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 51/100, (\$4.144.513,51) a favor de la contratista “ING SRL, CUIT N° 30-70985970-2” en concepto de pago del Certificado de Reconocimiento de Gasto por “servicio de inspección de obra vial puente acceso a Pedernal; Tramo: Ruta Nacional N° 153 Localidad Pedernal- Departamento Sarmiento”, y se autorice el pago.

ARTÍCULO 2º.- Se Imputa a Presupuesto 2021 Ley 2187-I

Fuente de Financiamiento: 13.0.05

Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad

16 Construcción y Reparación Vial Provincial

16.01 Construcción Vial Provincial

Proyecto: 16.01.64 Puentes Sobre el Río del Agua – Pedernal

Obra: 16.01.64.001 Puentes Sobre el Río del Agua – Pedernal

Objeto y Concepto del Gasto: 3.8 otros Servicios No Personales.

Reconocimiento de Gastos según art. 57 de la Ley Contabilidad- Deuda Vencida Ejercicio 2020

Crédito autorizado al 100% a nivel Partida parcial (\$8.000.000,00), Saldo Disponible (\$7.371.394,72). Importe Afectado (\$ 4.144.513,51). Saldo actualizado (\$3.266.821,21)

ARTÍCULO 3º.- Finalizado el trámite correspondiente, se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO - 2036 SESyOP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO: El Expediente N° 1600-000399-2021 registro de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la señora ROXANA ELIZABETH ONTIVERO DNI N° 18.599.924, agente Categoría 12° del Agrupamiento Servicios Generales de la Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público solicita cambio de Agrupamiento del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo.

Que tal solicitud se fundamenta en la tarea que cumple en la Dirección de Coordinación Administrativa, como responsable de la Unidad Sectorial de Personal, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que se encuentra una vacante Categoría 12°-Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, conforme a Resolución N° 1539-SHF-2021.

Que por Resolución N° 0499-SESyOP-2021 el señor Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, dispuso el inicio del Proceso de Cambio de Carrera.

Que en las actuaciones se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los artículos 11° y 29° de la Ley 142-A, para proceder al cambio de Agrupamiento.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Secretaria de la Gestión Pública, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Se dispone el cambio de Agrupamiento de la señora ROXANA ELIZABETH ONTIVERO, DNI N° 18.599.924, de conformidad a los considerandos que anteceden, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo del agente según se indica:

DE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00
 INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO
 PROGRAMA: 04-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
 SUBPROGRAMA: 00-PROYECTO-00
 ACTIVIDAD/OBRA: A01 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
 PLANTA 1- PERMANENTE
 CLASE: 07-PERSONAL, OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS
 AGRUPAMIENTO 1 – SERVICIOS GENERALES
 CATEGORIA: 12° -

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
ONTIVERO, ROXANA ELIZABETH	18.599.924	12°

A:

PRESUPUESTO AÑO 2021 –LEY Nº 2187-I.-
FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCION: 1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
PROGRAMA: 02-DIRECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00-
ACTIVIDAD/OBRA: A01 GENERAL
AGRUPAMIENTO 2 -ESCALAFON GENERAL- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

02.02.1-AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA</u>
ONTIVERO, ROXANA ELIZABETH	18.599.924	12º

ARTICULO 2º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Divisiones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°- 2037 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000526-2020, y su agregado N° 206-995-11, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Guerra, Myriam Rosa, DNI N° 17.693.155, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí y para sus hijos menores Herrera Guerra, Lorena Belén DNI N° 44.730.768, Herrera Guerra, Hernán Darío, DNI N° 47.589.076 derivado del fallecimiento del señor Herrera, Walter Joel, DNI N° 20.131.065, ocurrido el 06 de Marzo de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Guerra, Myriam Rosa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 102 – Tomo 97 – Folio 02, de fecha 18 de Agosto de 1995, como así la filiación de los menores se encuentra acreditada con Partidas de Nacimiento en Acta N° 185 – Tomo N° 167 de fecha 28 de Abril de 2003, Acta N° 496 – Tomo N° 173 de fecha 30 de Noviembre de 2006, respectivamente y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 536 – Oficina N° 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 1156-MG, de fecha 08 de Agosto de 2012, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Cabo del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza de la Policía de San Juan Herrera, Walter Joel, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93°, 96°, 97° Inciso b), y Artículo 100° y concordantes de la Ley N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 5444 de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Guerra, Myriam Rosa, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado el 5% (cinco por ciento), por cada uno de los hijos menores de edad, totalizando el 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el beneficio de pensión de los menores se deberá extinguir cuando estos cumplan los dieciocho años de edad, según se detalla, Herrera Guerra, Lorena Belén, en fecha 22 de Abril del año 2021, en tanto, Herrera Guerra, Hernán Darío, en fecha 27 de Noviembre del Año 2024, según lo prevé el Artículo 23° Inciso a) Apartado 1°, a excepción del Artículo 25° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde un pago por única vez para la señorita Herrera Guerra, Lorena Belén por no cumplir con el requisito del Artículo 25° de la ley 509-S.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la señora Guerra, Myriam Rosa, CUIL N° 27-17693155-3, y a su hijo Herrera Guerra, Hernán Darío, CUIL N° 20-47589076-1 a partir

del 07 de Marzo de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, incrementado el 5% (cinco por ciento) por hijo menor de edad, totalizando el 80% (ochenta por ciento), calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° Inciso a) Apartado "1", 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.A.E.M.), Herrera, Walter Joel, DNI N° 20.131.065, Antigüedad Policial 20 años – monto de pensión, el 80% (ochenta por ciento) Total de Asignaciones: \$ 64.534,51 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 51/100) dividido en partes iguales para la cónyuge y el hijo menor el 50% (cincuenta por ciento) para cada uno: \$ 32.267,22 (pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y siete con 22/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

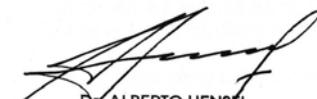
ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 07 de Marzo de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Guerra, Myriam Rosa, en concurrencia con su hijo Herrera Guerra, Hernán Darío hasta el cumplimiento de la mayoría de edad el 27 de Noviembre del año 2024, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago por única vez para la señorita Herrera Guerra, Lorena Belén CUIL N° 27-44730768-0, en su carácter de hija, desde el día 06 de Marzo de 2020 hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, el 22 de Abril de 2021.

ARTICULO 5°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del señor Herrera, Walter Joel D.N.I. N° 20.131.065 en la persona de la señora Guerra, Myriam Rosa coparticipado con sus hijos, Herrera Guerra, Lorena Belén y Herrera Guerra, Hernán Darío de acuerdo a los porcentajes detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 6°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2038 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1602-000279/2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados la Sra. Eva Edelsis Rodriguez DNI N° 10.142.160, solicita para sí y para su hija menor Shaiel Mailem Cortez Navarro DNI N° 46.932.059, el beneficio de pensión por el fallecimiento de su esposo, quien en vida se llamara Pedro Ramón Cortez DNI N° 12.129.070 y fuera agente del Servicio Penitenciario Provincial con situación de revista en el grado de Ayudante de Primera (RE), encuadrándose lo solicitado en Ley Provincial N° 396-S en los artículos 22 y 28.

Que el retiro obligatorio del Ayudante de Primera del Escalafón Penitenciario, personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Pedro Ramón Cortez CUIL N° 20-12129070-8, fue dispuesto por Decreto N° 1743.

Que se encuentra acreditado el vínculo de la solicitante con el causante, agregándose Acta de Matrimonio N° 81 del año 1982, como así también el Acta de Defunción del titular N° 1497 del año 2021, donde consta el fallecimiento ocurrido el 06 de abril de 2021 y Partida de Nacimiento de la menor asentada en el Tomo N° 35, Acta N° 313 del año 2005.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el del retroactivo correspondiente a partir del día posterior al de la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en Ley Provincial N° 396-S en su artículo 30.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión y pago de retroactivos devengados, con un haber consistente en el ochenta (80%) por ciento del cien (100%) por ciento que como haber de retiro percibía el causante, de acuerdo con lo establecido en Ley Provincial N° 396-S en el artículo 28, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas en Ley Provincial N° 396-S en el artículo 31.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según lo establece la Ley Provincial N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las Leyes Provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el visado positivo por parte de la ANSES de fecha 05 de noviembre de 2021.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese el beneficio de pensión derivada a la señora Eva Edelsis Rodríguez CUIL N° 27-10142160-6 y a su hija menor Shaiel Mailem Cortez Navarro CUIL N° 27-46932059-1, con un haber equivalente al ochenta por ciento (80%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, el ex-agente penitenciario Pedro Ramón Cortez, dividido en el cincuenta por ciento (50%) para la Sra Eva Edelsis Rodríguez y el otro cincuenta por ciento (50%), para la menor Shaiel Mailem Cortez Navarro quien percibirá el beneficio de pensión hasta cumplir su mayoría de edad en fecha 26 de octubre de 2023 y en caso de continuar sus estudios, hasta el 26 de octubre 2031, de acuerdo con lo dispuesto en Ley Provincial 396-S en el artículo 24 y 29.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, Jerarquía Ayudante de Primera, antigüedad veinticinco (25) años – Total Nominal Asignaciones (80% del 100%) = \$90.122,79 pesos noventa mil ciento veintidós con 79/100 = \$45.061,40, monto del haber de pensión para la Sra Eva Edelsis Rodríguez (50% del 80% del 100%) = \$45.061,40 monto del haber de pensión para Shaiel Mailem Cortez Navarro (50% del 80% del 100%), pesos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con 40/100 para cada beneficiaria, de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en Ley Provincial N° 396-S en su artículo 31.

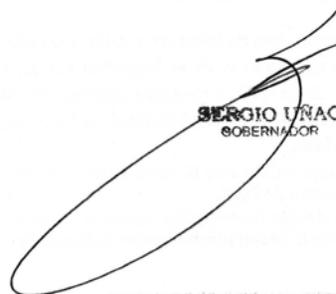
ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión y retroactivos a cargo exclusivo de la ANSES, en las personas de la Sra Eva Edelsis Rodríguez y su hija menor Shaiel Mailem Cortez Navarro, a partir del 07 de abril de 2021 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

Gobierno de la Provincia
San Juan

DECRETO N° 2039 -MSP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:-

El Expediente N° 803-003916-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita reconocimiento de gastos por la suma de pesos ciento noventa y dos mil setecientos ochenta (\$192.780,00), a favor de la Firma Mendoza Sergio Javier CUIT N° 20-25823150-4, en concepto de pago por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acondicionamiento de aires en los Servicios de Clínica Médica, sector hombres y Cirugía Plástica y Quemados, del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, durante el mes de abril de 2018.

Que se ha presentado factura y nota de crédito debidamente conformada e identificada con la siguiente numeración:

FACTURA N°	FECHA	MONTO
B00004-00000019	28/08/2019	\$ 379.245,90
 NOTA DE CRÉDITO N°		
B00004-00000001	07/11/2019	\$ 186.465,90

Que a la fecha referida, no existía convenio vigente con la prestadora, por lo que corresponde en consecuencia, encuadrar el mismo en las disposiciones del Art. 57° de la Ley de Contabilidad N° 55-I, toda vez que el presente gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de Contrataciones del Estado, siendo atendido el gasto en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que el presente gasto corresponde a una deuda de Ejercicio Vencido Año 2018.

Que obra informe circunstanciado confeccionado por el Sr. Jefe del Departamento Administrativo del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0029-MHF-1996, han intervenido el Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada destacada en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, deben remitirse estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos ciento noventa y dos mil setecientos ochenta (\$192.780,00), a favor de la firma Mendoza Sergio Javier CUITN° 20-25823150-4; en concepto de pago por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acondicionamiento de aires en los Servicios de Clínica Médica, sector hombres y Cirugía Plástica y Quemados, del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, durante el mes de abril de 2018, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a imputar el presente gasto a: Jurisdicción N° 2.10.02-Fuente 11.0.00 – Tesoro Provincial – Año 2021 - Cuenta 01.00.00.A03 – Asistencia Técnica y Mantenimiento - 3.3.03 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos.....\$192.780,00
DEUDA EJERCICIO VENCIDO AÑO 2018.....TOTAL\$ 192.780,00

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender el gasto que demanda la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2040 -MSP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 813-7881-G-2020, registro de la Dirección de Obra Social Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la firma de Servicio Integral de Mantenimiento SAS, CUIT N° 30-70850371-8, solicita el pago de factura por el servicio mensual de mantenimiento, operación de planta, limpieza y jardinería correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, a la Dirección de Obra Social Provincia, Dirección de Reconocimientos Médicos y Programa Federal Incluir Salud, como medida sanitaria ante el avance de la pandemia por COVID-19.

Que consta con el visto bueno del Secretario de Coordinación Administrativa Financiera y de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que obra informe circunstanciado en cuanto al pedido de reconocimiento por los servicios de mantenimiento, operación de planta, limpieza y jardinería de la empresa Servicio Integral de Mantenimiento SAS, prestados a la Dirección de Obra Social Provincia, Dirección de Reconocimientos Médicos y Programa Federal Incluir Salud, dependientes de este Ministerio de Salud Pública.

Que se adjunta factura con el siguiente detalle:

Factura N°	Fecha	Importe
00002-00004805 Mes de enero de 2021	17/08/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004805 Mes de febrero de 2021	17/08/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004805 Mes de marzo de 2021	17/08/2021	\$ 2.320.824,35
		\$ 6.962.473,05

Nota de Crédito N°	Fecha	Importe
00002-00004805 Mes de enero de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004805 Mes de febrero de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004805 Mes de marzo de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
		\$ 6.962.473,05

Factura N°	Fecha	Importe
00002-00004966 Mes de enero de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004966 Mes de febrero de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
00002-00004966 Mes de marzo de 2021	24/11/2021	\$ 2.320.824,35
		\$ 6.962.473,05

Que corresponde encuadrar el presente en la Ley N° 55-I, artículo 57°, Ley de Contabilidad de la Provincia, toda vez que el gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del estado.

Que concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

Que conforme las disposiciones contenidas por la Resolución N° 0029-MHyF-1996, han intervenido, Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce, un gasto por la suma de pesos: \$ 6.962.473,05 (seis millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres con cinco centavos), a favor de la firma Servicio Integral de Mantenimiento SAS, CUIT N° 30-70850371-8, en concepto de servicios de mantenimiento, operación de planta, limpieza y jardinería prestados a la Dirección de Obra Social Provincia, Dirección de Reconocimientos Médicos y Programa Federal Incluir Salud, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, como medida sanitaria ante el avance de la pandemia por COVID-19, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2021 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial - Cuenta 01.00.00.A06 - Mantenimiento de Edificios de Salud.

Código	Descripción	Importe
3.3.05	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 6.962.473,05
	Total Imputado	\$ 6.962.473,05

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2042 - SESyOP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-004072-2021, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vega, Mónica del Carmen DNI N° 23.282.755, en su carácter de madre, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su hijo el señor Vega, Damián Ramón, DNI N° 37.161.947, ocurrido el 10 de Julio de 2018.

Que el vínculo de filiación de la señora Vega, Mónica del Carmen, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 2249 de fecha 04 de Diciembre de 1992 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción N° 1346 – Oficina 1340 - Año 2018.

Que por Resolución N° 0345-MG-2019 de fecha 31 de Mayo de 2019, se dio de baja de las Filas de la Policía de San Juan, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Vega, Damián Ramón DNI N° 37.161.947 por fallecimiento producido “En Servicio”, a partir del 10 de Julio de 2018, de conformidad a lo establecido por el Artículo 154° Inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el Decreto Acuerdo N° 0025/08 y los Artículos 121° y 122° Inciso a) de la Ley de Personal Policial N° 298-R.

Que conforme a la documentación y declaración informativa de la presentante, se determina que su hijo no vivía con ella, no la asistía sanitariamente, pues no la tenía en su sistema de obra social y además según constancias de ANSES registra aportes como monotributista y pertenencia a una obra social.

Que no está probada incapacidad alguna.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Vega, Mónica del Carmen, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 3 de la Ley N° 23.570.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

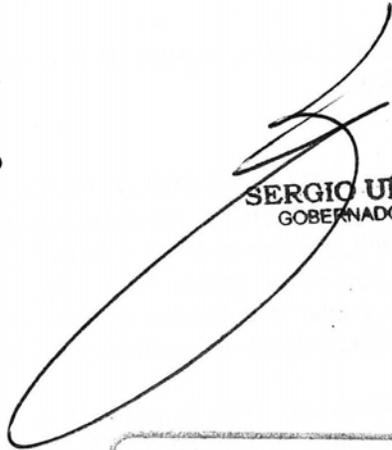
ARTÍCULO 1°.- Denegar el beneficio de pensión a la señora Vega, Mónica del Carmen, CUIL N° 27-23282755-1, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1, Inciso 3 de la Ley N° 23.570.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2044

-MG-

SAN JUAN 28 DIC. 2021

VISTO

El Expediente N° 200-000889-21, registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrados entre el Ministerio de Gobierno y la persona que se detalla en el Artículo 1°, quien ejecutara sus tareas en Ministerio de Gobierno, por el período comprendido desde 03 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011, modificado por el Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, ha suscripto con la persona contratada, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscripto por el Sr. Ministro de Gobierno y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre del año 2022, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FUNCION	MONTO MENSUAL	IMPORTE TOTAL	DURACIÓN
Andrea Roxana Bazán	32.860.025	Administrativa	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00	Enero a Dic/22

TOTAL.....\$ 504.000,00

ARTICULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de pesos quinientos cuatro mil con 00/100 (\$ 504.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas

una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

SERÁ IMPUTADO AL PRESUPUESTO AÑO 2022 -

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30,31 Y 32-

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE.

SERVICIOS NO PERSONALES

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 Contratos de Colaboración (11.0.00)\$ 504.000,00

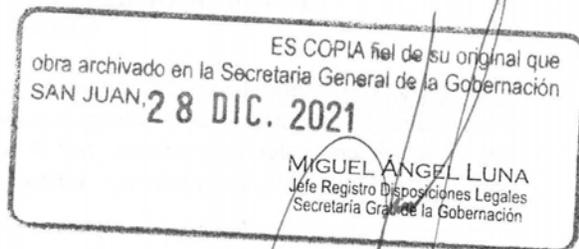
ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1704 -MSP- 2021

SAN JUAN, 26 NOV. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-007640-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente actuado la Directora de Programas Nacionales y Provinciales y la Referente del Programa Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia solicitan declarar de Interés Provincial la Campaña propuesta por la Secretaría General de las Naciones Unidas: "Únete de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres – 16 días de activismo contra la violencia de género contra las mujeres y las niñas – 25 de noviembre – 10 de diciembre de 2021". Que esta Campaña Internacional comienza el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos cuyo lema del corriente año es: "Pinta el mundo de naranja: ¡Pongamos Fin a la Violencia Contra las Mujeres Ya!".

Que lo solicitado se fundamenta en que se considera oportuno y necesario emprender acciones de sensibilización y concientización respecto a los casos de violencia de género que se vienen generando en la provincia en el último tiempo.

Que el objetivo principal de este Programa es defender estrategias, programas y recursos inclusivos integrales y a largo plazo prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados priorizando a las mujeres y niñas más marginadas.

Que la Ley N° 67-Q en su artículo 2 sostiene que: "Es obligación de la Provincia velar por la salubridad en todo su territorio, en concordancia con las obligaciones que competen a la Nación y a los Municipios, a objeto de asegurar a sus habitantes un nivel adecuado para el mandamiento de su salud" y en su artículo 3°: "La Provincia, a través de la autoridad de Salud Pública, cumple la obligación indicada en el artículo segundo mediante acciones de protección, promoción y reparación de la salud".

Que cuenta con el Visto Bueno de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Campaña propuesta por la Secretaría General de las Naciones Unidas: "Únete de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres – 16 días de activismo contra la violencia de género contra las mujeres y las niñas – 25 de noviembre – 10 de diciembre de 2021", en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ESTERITA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC
GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

FE DE ERRATAS

Se comunica que en la edición publicada el día 18/08/2021 y 25/08/21, donde dice Edicto de Cateo Expte. N° 1124-463-M-21 debe decir Expte. N° 1124-463-M-09. –

Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial. –

San Juan, Escribanía de Minas, 02 de Diciembre de 2021. -



Dra. NELIDA DEL C. GÓMEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE MINERÍA

N° 78.398 Febrero 15-21 \$ 200.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0006/2022.-

Expediente N° 510-003772-2021 Resolución N° 0074 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 155 (CALLE 5) – TRAMO: CALLE FRIAS – R.P.N° 64 (CALLE CHACABUCO) SECCIÓN IV: CALLE FRIAS-R.P.N° 72 (CALLE HIPÓLITO YRIGROYEN), DEPARTAMENTOS: RAWSON Y POCITO”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$538.792.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 21 de Febrero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 08 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 08 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura. -

Cta. Cte. 20.167 Febrero 21/23 \$ 1.380.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022
EXPEDIENTE N° 508-000039-2022

Llámesese a Licitación Privada N°01/2022: “Refuncionalización oficinas técnicas - centro de operaciones Punta Negra” cuya fecha de Acto de Apertura es el día 8/03/2022 a las 9:00 hs., en las oficinas de la Dirección de Recursos Energéticos, sito en Av. Libertador 750 (o) - 5° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico -San Juan, autorizada por Resolución N° 114-MOSP-2022.

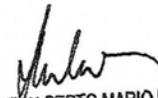
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento dieciséis con 50/100 (\$ 34.648.116,50) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 8 de marzo del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306196 -
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

San Juan: 15 de Febrero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Minería
Secretaría de Coordinación Administrativa-Contable

Licitación Pública 01-2022

LICITACION PÚBLICA 01-2022 Expte. N° 1100- 000036-2022. Apertura para el día **04 de Marzo del 2022 a las 9.30 hs.** - EN SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SITO EN CENTRO CÍVICO 2ºPISO, NÚCLEO 5 Y 6 - AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400 para la contratación de un Servicio de Instalación y Mantenimiento de un sistema interconectado de cámaras HD en vivo las 24hs. en distintos puntos estratégicos de la Provincia de San Juan, a su vez se requiere la instalación solar fotovoltaica y de la infraestructura de red ubicada en cada uno de los puntos estratégicos seleccionados, para asegurar la conectividad del sistema de monitoreo (cámara HD IP) en la Provincia de San Juan, correspondiente al periodo desde 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Valor del pliego: \$30.000,00- (pesos treinta mil) el que deberá depositarse en Cuenta destino para Garantía de Oferta N° 600-2029566, del Banco San Juan. El Presupuesto oficial es de \$12.260.618,50 (pesos doce millones doscientos sesenta mil seiscientos dieciocho con 50/100) por diez (10) meses. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8.30HS DEL DÍA DE LA APERTURA. - CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A PARTIR DEL DIA **17 DE FEBRERO DE 2022** - SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



C.R.N. Patricia Guarnieri
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE MINERÍA

“EXPEDIENTE N° 802-001503-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0214-HPDGR-2022.

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO PARA DIALISIS PERITONEAL.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/03/2022 A LAS 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 299.955,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

CONVOCATORIAS

EDICTO

La Comisión Directiva de La Asociación Civil San Miguel Arcángel, en reunión Ordinaria del día 14 de febrero de 2022 resuelve: 1) Convocar a los Socios a la **Asamblea General Ordinaria** a efectuarse el **día 11 de marzo de 2022, a las 20,30hs. en primera citación y 21,30hs., en segunda citación.** en el domicilio del SUM, ubicado en calle Gutiérrez s/n, departamento Santa Lucia, San Juan, para tratar los siguientes puntos del ordenes del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta 2) Lectura y aprobación del acta de convocatoria a Asamblea General Ordinaria; 3) Consideración de la memoria Inventario y balance de los ejercicios 2019, 2020 y 2021; 4) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el Periodo 2022-2024; 5) Tratamiento del aumento de la cuota social. Publicar por un día en el Boletín Oficial y un diario local.-



.....
Raul Jorge Martin
SECRETARIO



.....
Hugo Peluc
PRESIDENTE

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N°5846 "WAISMAN NAGELKOP EMILIANO-CONCURSO PREVENTIVO-(HOY QUIEBRA INDIRECTA) "** ha dictado la siguiente resolución: SAN JUAN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020....."**RESUELVO: I- Declarar la quiebra indirecta de WAISMAN NAGELKOP EMILIANO, CUIT N° 20-35922581-5. ... Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez".**

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 10 de febrero de 2022.-



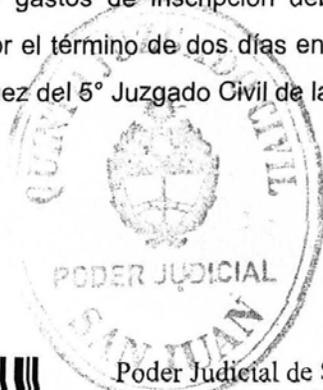

JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del 5° Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 171981, caratulados “**MARQUEZ SOSA SERGIO GUSTAVO C/ ABALLAY RAFAEL DARIO S/ EJECUTIVO**”, comunica que el día 24 de febrero de 2022 a las 10.00 hs. el Martillero Público Sr. AGUILERA, Jorge Leopoldo, subastará en su domicilio SANTIAGO DEL ESTERO 646 -sur-Ciudad de San Juan,, con base libre, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión del martillero en un 10% pagaderos en el acto de la subasta del siguiente bien: Automotor marca HYUNDAI Dominio IXT-923, tipo coupe, modelo 2010 Sobre el mismo pesa deuda en DGR de \$61.009.20 y no posee multas.

Deudas y gastos de inscripción deberán ser abonados por el comprador.-Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.Dr. Pablo Farina- Juez del 5° Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.



Paola Cassao Bianchi
SECRETARIA

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA EMILIA FARRAN AHUN - CUIT: 27318126955

Recibido 17/02/2022 21:53:37 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)
Quinto Juzgado Civil



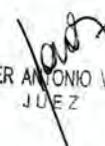
Id. de documento: 0000548058

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 6003, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VERA LEANDRO OMAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 2 de Marzo de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AA496SZ, Marca Renault Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo CLIO MIO 5P CONFORT, Motor Marca Renault Nº D4FG728Q252601, Chasis Marca Renault Nº 8A1BB2U01HL492720, Año 2016, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$750.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- A deuda: patentes \$67.035,18 hasta Dic/2021.- Multas: \$2.934.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.-San Juan, ⁰⁹ de Diciembre de 2021.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


Maria Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30.326 caratulados "JEA INSTALACIONES SANITARIAS S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Juan Armando Alfaro, DNI 20.799.850, con domicilio en calle Barrio Conjunto II, M/D C/23, Zonda, San Juan, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 11/03/1969; Johanna Liseth Alfaro Jofré, DNI N° 35.857.525 con domicilio en Barrio La Esperanza M/R C/10, Zonda, San Juan, estado civil soltera, profesión comerciante, fecha de nacimiento 02/07/1991



NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1. Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 27 de diciembre de 2021

2. Denominación: JEA INSTALACIONES SANITARIAS S.R.L.

3. Domicilio Sede Social: Barrio Conjunto II M/D C/23, Zonda, Prov. de San Juan.

4. Objeto Social:

"La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Constructora: estudio y ejecución de proyectos,

dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, ya sean a través de contrataciones, subcontrataciones, directas, indirectas, o de licitaciones, para la construcción de cualquier ramo de la arquitectura e ingeniería, como por ejemplo instalaciones sanitarias, sistemas contra incendio, electricidad, refrigeración, termo-mecánica, etc.

b) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de obras de cualquier ramo de la arquitectura e ingeniería.5. Duración: Plazo de duración en años".

6. Capital Social: \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL).

7. Administración y Representación Legal: Socios gerentes Juan Armando Alfaro DNI N° 20.799.850 y Sra. Johanna Liseth Alfaro Jofré, DNI 35.857.525.

8. Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año;

San Juan, 15 de febrero de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, Autos N° 30416 caratulados "RONIXS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL publíquese por un día en el Boletín Oficial:

CONSTITUCIÓN: 01 de febrero de 2022

DATOS DE LOS SOCIOS: AGUILAR JULIO CESAR DNI 27.639.431 argentino, soltero de profesión comerciante, de 42 años con domicilio en Falucho 1534 o- B° Jardín Puerta Del Sol C, Capital San Juan y el Señor GARCÍA ALONSO SERGIO NICOLÁS DNI 34.375.776 argentino, soltero de profesión comerciante de 32 años con domicilio en Calle Mercedario Mza H casa 4 s/n B° Univ Rivadavia San Juan.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES, mediante la compra y venta, suministros, permuta, cesión, locación, leasing, transporte, obras y servicios, corretaje, consignación, depósito, factoraje, contratos asociativos, fideicomiso, franquicia, concesión, mutuo, conjuntos inmobiliarios, registración y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, y en todos los actos participar como oferente en licitaciones convocadas por los municipios, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Nación y los organismos autárquicos o autónomos de cualquiera de las cuatro administraciones; B) INDUSTRIAL, manufactura de materia prima e insumos para su fabricación y comercialización; C) MINERAS: La exploración y explotación de yacimientos minerales de primera segunda y tercera categoría, extracción, concentración y transformación por procesos de todo tipo; D) CONSTRUCCIONES de obras civiles, viales y de otras especialidades; E) ADMINISTRATIVAS: actuar como agentes, mandatarios, representantes y administrador de empresas; f) Operaciones financieras y bursátil con capital propio, en la compraventa de acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito; G) INMOBILIARIAS: Proyectos inmobiliarios urbanos o rurales y de gestión de empresas. H) OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN i) Se incluyen todas las actividades que fueren conexas a las enumeradas

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años.

CAPITAL: \$ 150.000.

GERENTE:: AGUILAR JULIO CESAR DNI 27.639.431

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre

DOMICILIO: Calle Mercedario Mza H casa 4 s/n B° Univ Rivadavia San Juan.

San Juan, 17 de febrero de 2022.-



NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL. -

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SAN JUAN, publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local , autos n° 172.120, caratulados: “**LOPEZ, GUSTAVO HERNAN s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO**”, cita y emplaza a la titular registral **SRA. RAMONA EUFEMIA SORIA DE RAMIREZ**, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble de 468,44 m2, según plano para tramitar posesión N° 01-30893/2019, visado para trámite judicial el 18/02/21- emplazado sobre la NC 0160-680320, con Matricula Registral N° 11914, F°14, T°112, Año 1974, sito en calle Mayor de Pineda 1420 – sur – Capital, y con los siguientes linderos: Norte: con parcela NC N° 0160-690330, ptos. 2-3, mide 33,21 mts., Sur: con parcela NC N° 0160-660320, ptos. 6-1, mide 42,55 mts; Este: con parcela NC N° 0160-670390, ptos. 5-6, mide 10,71 mts; Oeste: calle Mayor de Pineda, ptos. 1-2 mide 11,86 mts., para que, en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se designara defensor oficial. San Juan, 21 de diciembre de 2021 - Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina - Juez. -



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000538648

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA ELENA MOLINA JAIME - CUIT: 27262872233

Recibido 11/02/2022 02:11:35 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)

Quinto Juzgado Civil

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

E D I C T O S

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, en Autos N° 167405, “CERDERA SARA PILAR Y CERDERA JORGE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a resuelto por sentencia lo siguiente: “San Juan, 21 de Abril de 2021....VISTOS . . . Y CONSIDERANDO:... . . RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que los Sres. Sara Pilar Cerdera y Jorge Cerdera, han adquirido en fecha 2 de Enero de 1974 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en Av. Rioja 905-Sur, esquina Belgrano, Capital, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 01-29987-2017, con N.C. N° 01-55-465287, cuyos límites, medidas y superficies son: Norte.: Calle Belgrano, ptos. 1-2=8,33 mts., ptos. 2,3= 5,78 mts.; SUR: con parcela 01-55430290, mide 13,61 mts., ESTE: con Av. Rioja ptos. 3-4= 32,82 mts. y OESTE: con parcelas N.C. N° 01-55/460280, ptos. 01-5= 36,83 mt.; encerrando una superficie según mensura de 468,24 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. III) Costas por su orden. Regular honorarios a la Dra. Encarnación Monsalvo Vallecillos, por su actuación profesional, en doble carácter, durante tres etapas como vencedora en un 21% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 Ley 56-O). Protocolícese, dejese copia autorizada y notifíquese electrónicamente. Fdo.: DR. PABLO ORITJA-JUEZ.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECUTORA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GUILLERMO ENRIQUE PREISZ, D.N.I. N°: 5.848.530.**, en autos N° 180968, caratulados: "PREISZ GUILLERMO ENRIQUE S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 176664)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2022.



FIRMA:

SELLO:

N° 78.469 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE ALFREDO DELGADO, D.N.I. N° 6.764.680** en autos N° 180710, caratulados: "DELGADO JORGE ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de diciembre de 2021.



FIRMA:

SELLO:

N° 78.470 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SALAS ADRIANA JORGELINA D.N.I. 13.889.693 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179685, CARATULADOS "SALAS ADRIANA JORGELINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de febrero de 2022.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.474 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZEBALLOS JORGE ALBERTO D.N.I. 10.467.639 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180540, CARATULADOS "ZEBALLOS JORGE ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.473 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANDREA GABRIELA VARGAS GONZALEZ, D.N.I. N°: 23.735.025**, en autos N° 178458, caratulados: "VARGAS GONZALEZ ANDREA GABRIELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



Dra. Ana María Bustos

 Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 78.478 Febrero 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BENITA LIDIA CASTRO DNI 6.479.104 y MARCELO VICTORIO VALDEZ DNI 6.735.975**, en autos N° 180873, caratulados: "VALDEZ MARCELO VICTORIO Y CASTRO BENITA LIDIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de febrero de 2022.

SILVANA MORALES

 REFERENTE DE DESPACHO

 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.479 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NELSON LUIS RAMIREZ, D.N.I. N° 25939544 y SILVIA INES GONZALEZ, D.N.I. N° 21611787**, en autos N° 180055, caratulados: "RAMIREZ NELSON LUIS Y GONZALEZ SILVIA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.476 Febrero 21/23 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FABIAN EMILIO BAZAN GONZALEZ, D.N.I. N°: 23634348**, en autos N° 180390, caratulados: "BAZAN GONZALEZ FABIAN EMILIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.472 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MONRROY SONIA ELIA, D.N.I. N°: 14.991.545.**, en autos N° 180570, caratulados: "MONRROY SONIA ELIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 167.672)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

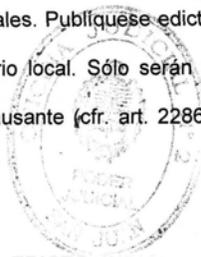
SELLO:

MANA SUELEZ VARGAS
JEFERA AUTORIZADA

N° 78.464 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIEYRA HERMINIA ALICIA D.N.I. 0.787.516 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178663, CARATULADOS "VIEYRA HERMINIA ALICIA S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 175261 CARATUL BRIZUELA DOMINGO ABEL-SUC)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.465 Febrero 21/23 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FONZALIDA, D.N.I. N° 8.327.878, en **Autos N° 31790**, caratulados: **"FONZALIDA, JUAN MANUEL S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de diciembre de 2021.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



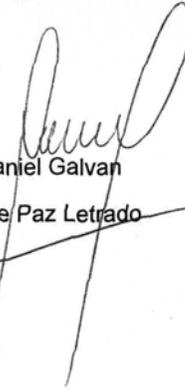
Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTRERA JUAN ANTONIO en Autos N° 7087/2021 caratulados: "CONTRERA JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 30 de noviembre de 2021. Fdo:

Dr. Daniel A. Galván - Juez -




Dr. Daniel Galvan
Juez de Paz Letrado

- EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. VALLES DE MOLINA CLARA DEL VALLE, D.N.I. N° 2.332.304, MOLINA ADRIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 20.462.093 y MOLINA JUAN PANTALEON, D.N.I. N° 3.160.927**, en autos N° 180279, caratulados: "VALLES DE MOLINA CLARA DEL VALLE, MOLINA ADRIANA DEL VALLE Y MOLINA JUAN PANTALEON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 78.455 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ DANTE OSCAR D.N.I. 17.218.378 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180647, CARATULADOS "GOMEZ DANTE OSCAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de febrero de 2022.



Dr. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.454 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. HEREDIA CATTADORI LETICIA SUSANA, DNI. N° 14.457.819.**, en autos N° 180212, caratulados: "HEREDIA CATTADORI LETICIA SUSANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO

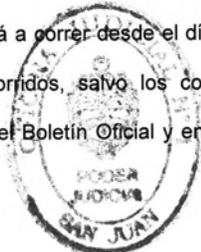
SELLO:

OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.453 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. BETTY ORTIZ DNI 00.629.978 y LIBORIO ANGEL CANGIALOSI DNI 3.161.249** en autos N° 180564, caratulados: "ORTIZ BETTY Y CANGIALOSI LIBORIO ANGEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 155.072)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.448 Febrero 18/22 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MARCUZZI ARRIGO, DNI. N°93.435.071, CED. EXT.N°54944 y LIMERUTTI DORA ADELA, DNI.N° 3.568.903.**, en autos N° 180509, caratulados: "MARCUIZZI ARRIGO Y LIMERUTTI DORA ADELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2021.



FIRMA:
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.451 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RAMIREZ NÉLIDA MARTHA, D.N.I. N°: 4.189.938.**, en autos N° 175148, caratulados: "RAMIREZ MARTHA NELIDA S/ Sucesorio (conex. con exp. 172382)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



FIRMA:
SELLO: M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.450 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BAZAN ROSA BENITA, D.N.I. N°: 10.296.507**, en autos N° 180084, caratulados: "BAZAN ROSA BENITA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 178.186)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



FIRMA:

SELLO:

N° 78.446 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN ANTONIO ABALLAY, D.N.I. N° 7.947.907** en autos N° 180676, caratulados: "ABALLAY JUAN ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.



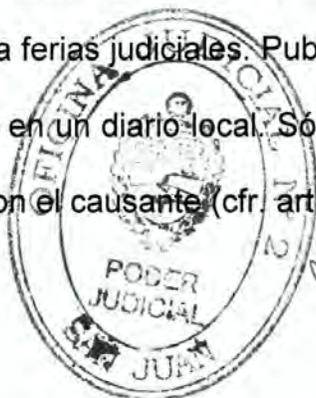
FIRMA:

SELLO:

N° 78.462 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AUMADA OFELIA PRESENTACION D.N.I. 4.189013 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°131576, CARATULADOS "AUMADA OFELIA PRESENTACION S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
NÚMERO
AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZATTA SEGUNDO COSTANTE, DNI.N°6.752.479**, en autos N° 179879, caratulados: "ZATTA SEGUNDO CONSTANTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

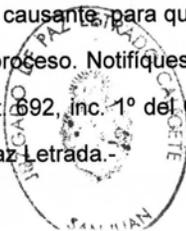
FIRMA:

SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.461 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32857-B, caratulados: "FERNANDEZ ANTONIO TOMAS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de mayo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 78.460 Febrero 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BLANCO CARLOS MARIO, D.N.I. N° 7.950.905 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181000, CARATULADOS "BLANCO CARLOS MARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de febrero de 2022.



Viviana Temis Costanzi
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.444 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARRIZO MIRNA ESTHER D.N.I. 1.761.555 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176755, CARATULADOS "TOLEDO SEGUNDINO SALVADOR Y CARRIZO MIRNA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.



Maria Soledad Vargas
MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.443 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANCIBIA ADOLFO SIPRIANO D.N.I. 6.729.339 y GODOY BELIA ELSA D.N.I. 630.580 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°167851, CARATULADOS "ARANCIBIA ADOLFO SIPRIANO Y GODOY BELIA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.440 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LACIAR RAMON BUENAVENTURA D.N.I. 6.747.826 y MASMAN AMELIA ELVA D.N.I. 1.058.941 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180780, CARATULADOS "LACIAR RAMON BUENAVENTURA Y MASMAN AMELIA ELVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.438 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MASUELLI ROLANDO WALTER D.N.I. 14.457.716 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178436, CARATULADOS "MASUELLI ROLANDO WALTER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de febrero de 2022.



Dr. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

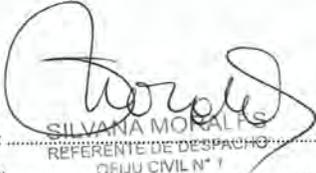
N° 78.439 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. LEONARDO PEDRO MARCUZZI D.N.I. N°: 6.728.784 y LEONOR RECIO, D.N.I. N°: 8.063.216 en autos N° 180763, caratulados: "MARCUIZZI LEONARDO PEDRO Y RECIO LEONOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:


FIRMA: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.436 Febrero 17/21 \$100.-



Sr. DANIEL LOPEZ , D.N.I. N°:7.936.032 .

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL LOPEZ , D.N.I. N°:7.936.032 .** en autos N° 180393, caratulados: "LOPEZ DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.

ANA M. BASALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJJU CIVIL N.º 1-

N° 78.434 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LIROLA, NICOLAS JOSE D.N.I. 39.007.446 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180515, CARATULADOS "LIROLA NICOLAS JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJJU CIVIL N° 2

N° 78.432 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MEDINA NIDIA INES, D.N.I. N°: 6.022.158.**, en autos N° 179757, caratulados: "MEDINA NIDIA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

SELLO:

N° 78.430 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. NELLY BIOLETA PEREZ DNI 1.586.023** en autos N° 180724, caratulados: "PEREZ NELLY BIOLETA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2022.

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.431 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SOSA FRANCISCO DE LOS SANTOS, DNI. N°3.103.225 Y CASTRO FRANCISCO PETRONA, DNI. N°2.259.682.**, en autos N° 180689, caratulados: "SOSA FRANCISCO DE LOS SANTOS Y CASTRO FRANCISCA PETRONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acírese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

ANA M. BASUALDO
 SELLO: ABOGADA - SECRETARIA
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1-

N° 78.427 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANSILLA BEATRIZ EMILIA D.N.I. 4.516.961 y CAMARGO MARIO MARTIN D.N.I. 6.756.826 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179988, CARATULADOS "MANSILLA BEATRIZ EMILIA Y CAMARGO MARIO MARTIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.424 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. NERI FLORES, D.N.I. N° 0.630.796** en autos N° 180399, caratulados: "FLORES NERI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



SELO OFIJU:

FIRMA:

SELO:

N° 78.429 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTO

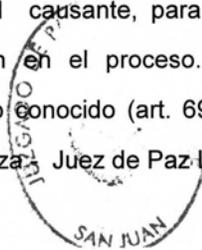
El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42775 "VARELA, ALBERTO EDUARDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Varela, Alberto Eduardo, D.N.I. N° 8.328.311**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 23 de noviembre de 2021.

SECRETARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 78.425 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33545-B, caratulados: "CARMONA NEMECIO AGUSTIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de diciembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 78.247 Febrero 17/21 \$100.-



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ARMADA JORGE LUIS Doc. ident. Nº 22.957.732** en autos Nº 4942/21, caratulados ARMADA JORGE LUIS ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.-



Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

Nº 78.246 Febrero 17/21 \$100.-

EDICTOS

El SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, de SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y /o acreedores, de JESUS LUNCIDA VERON DE CALDERON L.C. N°8.070.627 a estar a derecho, en el plazo de treinta días, en AUTOS N° 92617/C caratulados "VERON DE CALDERON, JESUS LUCINDA - Declaratoria de Herederos"
Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local. San Juan, 14 de febrero del 2022.




Dña. SANDRA GUTIERREZ
SECRETARIA



Id. de documento: 0000543396

Poder Judicial de San Juan
Presentado por OSCAR OSVALDO BLANCO GENEST - CUIT: 20083277794
Recibido 15/02/2022 13:37:55 en Mesa de Entrada de Familia
Segundo Juzgado de Familia

N° 78.437 Febrero 17/21 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOFRE, RAMONA OFELIA D.N.I. N°F2.874.814 en **Autos N° 16092/2021 JOFRE RAMONA OFELIA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 3 de febrero de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 42563 caratulados "ALANIZ, FRANCISCO BENITO y CASTRO, RAMONA REINA S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sr. Alaniz, Francisco Benito, D.U. N° 6.769.023 y la Sra. Castro, Ramona Reina, D.U. N° 4.196.111. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 28 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Barcia
PROSECRETARIO

N° 3852 Febrero 17/24 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.850,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	3.850,00

18-02-22